



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	No.00054/2021
ASUNTO:	EUMH
DEMANDANTE	CARMEN CECILIA MORALES BAUTISTA
DEMANDADA	HER. CARLOS ENRIQUE URREGO (Q.E.P.D.)
AUTO INTER.	No. 072

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderada judicial por la señora CARMEN CECILIA MORALES BAUTISTA, mayor de edad y domiciliada en Guasca, contra los herederos indeterminados del señor CARLOS ENRIQUE URREGO (Q.E.P.D.) así como determinados señora PAULA ANDREA URREGO MORALES, también mayor de edad y residente en el municipio de Guasca Cundinamarca.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Para los efectos de la notificación personal y traslado dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, y la ley 806 de 2020. Así como el emplazamiento de los herederos indeterminados de conformidad con el art. 108 del C. G. del P., y Decreto 806/2021.

CUARTO: Reconózcase y téngase a la doctora SANDRA LILIANA PLAZAS CEPEDA, como apoderada judicial de la señora CARMEN CECILIA MORALES BAUTISTA, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA  
Gachetá –Cundinamarca, 12 de agosto de 2021 Notificado por  
anotación en ESTADO No. 33 de la misma fecha a las 8:00 am.